



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0442-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	28/04/2018
Hora:	09:55:30.60...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011, los Decreto 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0236 del 06 de marzo de 2018, notificada por correo electrónico el dia 14 de marzo de 2018, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** al **CONDOMINIO LAGO GRANDE**, con Nit 900.233.536-0, consistentes en intervenir mediante el sistema de poda las ramas laterales de dos (2) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y mediante el sistema de tala rasa trece (13) individuos, localizados en zonas comunes de la propiedad horizontal del Condominio denominado Lago Grande, ubicados en el Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia para su ejecución tres (3) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 En el artículo primero de la mencionada actuación administrativa, la Corporación incurrió en un error formal, al señalar lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la PODA de las ramas laterales de dos (2) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) a los señores GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ MESA y LINA MARÍA MOLINA VÉLEZ, identificados con cedulas de ciudadanía números 70.568.998 y 43.875.172 respectivamente, localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-63465, ubicado en la vereda Capiro del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante radicado 131-3186 del 18 de abril de 2018, la señora MARTHA INES MOLINA VELASQUEZ, en calidad de representante legal del **CONDOMINIO LAGO GRANDE**, solicitó a Cornare realizar la corrección del artículo primero de la Resolución 131-0236 del 06 de marzo de 2018, en cuanto a los nombres de los señores y del predio.

3. Funcionarios de la Corporación procedieron a revisar la Resolución 131-0236 del 06 de marzo de 2018, evidenciándose que se incurrió en error de digitación en cuanto a los nombres de las personas a las cuales se les autorizó realizar la poda y al señalar número de Folio de Matricula Inmobiliaria.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta establece qué "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la carta establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/Asistencia/Asistencia/Resoluciones/Resoluciones

Agencia Gestión Ambiental

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Pórtoma: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porc Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 11 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, establece que "(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

Así mismo, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de trascipción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Teniendo en cuenta lo anterior y después de revisar el acto administrativo, esta autoridad ambiental considera procedente aclarar la Resolución 131-0236 del 06 de marzo de 2018, toda vez que se encuentra el error de trascipción señalado por la parte interesada, con el fin de evitar errores futuros.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 131-0236 del 06 de marzo de 2018, para que en adelante quede así:

"AUTORIZAR la PODA de las ramas laterales de dos (2) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) al CONDOMINIO LAGO GRANDE, con Nit número 900.233.536-0, representado legalmente por la señora MARTHA INES MOLINA VELÁSQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.498.425, localizados en zonas comunes de la propiedad horizontal del Condominio denominado Lago Grande, ubicado en vereda Guayabito en la Vía Don Diego, para las especies y volúmenes que se relacionan a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	2	0,05	NA	Poda
		Total =	2	0,05	NA	

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora MARTHA INES MOLINA VELÁSQUEZ en calidad de representante legal del CONDOMINIO LAGO GRANDE, que los demás artículos, párrafos, plazos y disposiciones de la Resolución 131-0236 del 06 de marzo de 2018, que no hayan sido aclarados en el presente acto administrativo, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora MARTHA INES MOLINA VELÁSQUEZ en calidad de representante legal del CONDOMINIO LAGO GRANDE, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.



ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en el Municipio Rionegro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIÁN ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29480

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 24/04/2018

AUTORIZACIÓN REGIONAL RÍO NEGRO
Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/ Apoyo Gestión Ambiental Servicio

Agencia Regional

Jul-12-12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.